



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 280 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5



Año 1969

Lunes 10 de febrero

Número 32

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos)

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), en el sentido de amortizar la plaza de Alguacil que existe en la misma.

Madrid, 1 de febrero de 1969.— El Director General, Masuel Sola Rodríguez Bolívar.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación he tenido a bien autoriar a los señores Alcaldes de la Parte de Bureba, Los Barrios de Bureba y Neila, así como a don Ramón Valle Díaz, don Manuel Encinas Rojo y don Pedro Martín López, arrendatarios de los acotados de caza de los términos de Pariza, Revilla del Campo y la Molina de Ubierna, respectivamente, como igualmente a la Sociedad de Caza y Pesca de Bil-

bao, arrendataria de los acotados de caza de los términos municipales de Ubierna, Villaverde Peñahorada, Quintanilla San García, Monasterio de Rodilla, Los Ausines y Qumtanaloranco, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 5 de febrero de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos Provinciales por don Vicente García González, "Galerías Marvi", contratista del suministro de telas para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible a los contratistas por razón del contrato garantizado.

Burgos, 8 de febrero de 1969.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

471.—114,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Francisco Olano y López de Letona, Oficial del a Administración de Justicia, en funciones de Secretario de esta Audiencia Territorial, Certifico: Que en el rollo de la causa número 63 de 1963, procedente del Juzgado de Instrucción de Briviesca, se dictó sentencia por esta Audiencia Provincial, en 15 de los corrientes, la cual contiene la siguiente parte dispositiva: Fallo: Que debo condenar y condeno al inculgado Augusto Manuel Martíns, como autor responsable de un delito de culpa con infracción de reglamentos, del artículo tercero, apartado c) de la Ley de 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en relación con el artículo noventa y nueve y diecisiete del Código de la Circulación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de privación por tiempo de dos meses del permiso de conducir vehículos de motor, a que pague al perjudicado Modesto Santamaría Gómez, la suma de mil pesetas, por daños corporales, que deberán ser satisfechas por

la Compañía aseguradora del vehículo del inculcado en virtud del Seguro Obligatorio, y así mismo a que pague al otro perjudicado don Luis Santamaría Fernández, por daños materiales y perjuicios sufridos la suma de sesenta y cinco mil ochocientas ochenta y seis pesetas, que en caso de insolvencia del inculcado deberá satisfacer la responsable civil subsidiaria María Du Carmo Solveira, a quien se condena expresamente en tal concepto, y al pago de las costas procesales. Devuélvanse al Instructor las piezas de responsabilidad civil del inculcado y de la responsable civil subsidiaria para que las termine con arreglo a derecho dictando el correspondiente auto de solvencia o insolvencia.

Y para que sirva de notificación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de ésta provincia, expido la presente en Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el Ramo de Apremio de las Diligencias Preparatorias, núm. 5 de 1967, del clausurado Juzgado de Castrojeriz, por imprudencia, contra Basilio Rilova Rodríguez, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes propiedad de dicho penado.

Una motocicleta marca Ossa, matrícula BU-5.364, inscrita a nombre del penado Basilio Rilova Rodríguez, y la cual ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 200 pesetas, como chatarra.

Para el acto del remate se ha señalado el día 26 de febrero y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de es-

te Juzgado, previniéndose a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que dicho vehículo se encuentra en la Chatarrería Antonio, sita en la calle de Fernán González, número 15, donde podrá ser examinado por los interesados los días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a 31 de enero de 1969.—El Juez, José Luis Olías.—El Secretario, Mariano Manso.

D. Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de tercería de dominio que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de tercería de dominio tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, co-

mo demandante, la Entidad Mercantil Gispert, S. A., de Madrid, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendida por el Letrado don Juan Jesús Larena Chave, y de otra, como demandado, don Andrés Muni-lla García Jalón, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, y don Wenceslao Huertes Santos, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de la misma ciudad, hoy en ignorado paradero; declarados en rebeldía; sobre tercería de dominio de una máquina registradora Hugín.

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la Entidad Mercantil "Gispert, S. A.", de Madrid, debo declarar y declarar que corresponde el dominio sobre la máquina registradora marca Hugín, modelo K 45, número 1401583, con accionamiento eléctrico, a la Entidad demandante, la cual fue embargada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al número 262/1968, a instancia de don Andrés Muni-lla García Jalón, contra don Wenceslao Huertes Santos, como de la propiedad de éste, decretándose el alzamiento de tal embargo, cuya máquina se pondrá a la libre y entera disposición de la actora, una vez sea firme esta Resolución; condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—Joaquín Juárez.—Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don Wenceslao Huertes Santos, cuyo domicilio se ignora, expido el presente que firmo en Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Juárez.—Visto Bueno. El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

457.—431,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido en proveído de hoy dictado en las diligencias previas que tramita con el número 125 de 1968, por hurto de un bolso y dinero a la súbdita alemana, Anneliese Flammersfele, domiciliada en Gross-Umstadt, calle Scholoss-gasse, número 14 (Alemania), conteniendo dinero y otros objetos, ha acordado se haga saber a dicha perjudicada, haber sido recuperado el bolso conteniendo un billete de 5 dólares, y la cartilla del Seguro de Enfermedad a su nombre, todo lo cual se encuentra en este Juzgado, en donde puede hacerse cargo bien personalmente o por el medio que considere más práctico.

Y para que tenga lugar mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible)

Don Francisco Zamorano Antón, oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, que con el número 34 de 1969, y de los que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Manuel Mateosteos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 34 de 1969, por imprudencia con daños, en los que aparece como parte perjudicada Carlos María Echevarrieta Arnaiz, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparejador, y vecino de esta ciudad, y como denunciado Joaquín Calado Ferreira Pedro, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, últimamente con residencia en Pau (Francia), natural de Alcabaca Leiria (Portugal) y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en meritados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Calado Ferreira Pedro, como autor y responsable de una falta de imprudencia simple generadora de daños, a la pena de cuatro mil quinientas pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago de la misma la sustitutoria de quince días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado Carlos María Echevarrieta Arnaiz, en concepto de daños y perjuicios en la suma de mil cuatrocientas pesetas y al pago de la totalidad de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en cuanto al denunciado Joaquín Calado Ferreira Pedro, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia con el visto bueno del señor Juez Mu-

nicipal en la ciudad de Burgos, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.

Don Francisco Zamorano Antón, oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas que con el número 332-68 y de los que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos por hurto a instancia de Aurelio Gil Fernández, contra José y Josefa, domiciliado en Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Martín González, como autor responsable de una falta de hurto en la propiedad de Aurelio Gil Fernández, a la pena de 10 días de arresto menor, y que indemnice al perjudicado en la cantidad de mil pesetas, y le impongo el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en cuanto al denunciado José Martín González, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal en la ciudad de Burgos, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel

Mateos Santamaría.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en juicio de faltas número 15/69, seguido por imprudencia simple de la que se derivó el fallecimiento de doña Benita Macón Meneses, natural de Villamuriel de Cerrato, (Palencia), hija de Marcos y Beatriz, domiciliada en Celada del Camino, viuda, se ha acordado librar la presente a fin de citar a todos los herederos desconocidos de la finada para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia, el día cuatro de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos herederos desconocidos de doña Benita Macón Meneses, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Vicente Hernando.

Aranda de Duero

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, y su partido por resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 37 de 1968, seguidas por imprudencia con daños, ha acordado dar traslado por término de tres días al encartado Ros Leslie Lyons, con domicilio desconocido en España, para que pueda solicitar en dichas diligencias la práctica de nuevas diligencias, si le convinieren, apercibiéndole que de no solicitarlas le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de

notificación en forma al encartado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Judicial, Ildefonso Ferrero.

Belorado

Don Victor Carrasco Pardiñas,
Juez Comarcal titular de
Belorado, (Burgos),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de desahucio, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, a instancia de don Justo Uzquiza Vicente, representado por el Procurador don José María Sanz Ortega, contra herederos desconocidos de la herencia yacente de D. Jesús López García-Sánchez, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Encabezamiento. — Sentencia.—En la villa de Belorado (Burgos), a 1 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor Juez Comarcal Titular de la misma y su Comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de desahucio, sobre resolución de contrato por falta de pago, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Justo Uzquiza Vicente, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Belorado, (Burgos); representado por el Procurador, D. José María Sanz Ortega, y dirigido por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y de la otra, como demandados, herederos desconocidos de la herencia yacente de don Jesús López García Sánchez, y,

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre don Justo Uzquiza Vicente y Herederos de don Jesús López García-Sánchez, referente a un local de negocio que se describe en el hecho primero de la demanda; y como consecuencia de dicha declaración condeno a los expresados

herederos a que desalojen y dejen a la libre disposición del demandante el citado local, con apercibimiento de lanzamiento, caso de no verificarlo en el plazo de dos meses, y al pago de las costas del procedimiento."

Notifíquese esta sentencia al Procurador de la parte actora y a los herederos desconocidos de la herencia yacente de don Jesús López García-Sánchez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Victor Carrasco Pardiñas.—Rubricado. Sellada.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que se tiene ordenado, y sirva de notificación en forma a los Herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús López García-Sánchez, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en la villa de Belorado, (Burgos), a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal titular, Victor Carrasco Pardiñas.—El Secretario, (ilegible).

440.—398,00

Briviesca

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca, y su partido, en cumplimiento de la ejecutoria tramitada en este Juzgado bajo el número 5/69, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 77/67, contra el penado Robert William Smith, de 61 años de edad, de estado casado, natural de Terbury Glomestershire, vecino de la misma (Inglaterra), de profesión se ignora, en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se requiere a dicho penado, para que haga efectiva en éste Juzgado, la multa de cinco mil pesetas a que ha sido condenado por sentencia del Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de la

Audiencia Provincial de Burgos, dictada con fecha 11 de diciembre último, en las referidas diligencias como autor responsable de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos del artículo 565 del Código penal, en relación con el 31 del Código de la Circulación, generador de lesiones del artículo 422 y 582 y de daños del artículo 563, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; apercibiéndole que de no pagar dicha multa, sufrirá un arresto sustitutorio de veinte días; asimismo se le requiere por la presente, para que haga entrega es este Juzgado de su permiso de conducción, a que también ha sido condenado por dicha sentencia, para ser privado del mismo por el plazo de 3 meses y 1 día; a que pague al perjudicado Salvador Martín Oliva, la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas por daños corporales, más quinientas pesetas por gastos de Clínica, y a su esposa Emilia de Pablo, la de seiscientas pesetas, por daños corporales, y así mismo a Salvador Martín Oliva, por daños materiales la suma total de seis mil setecientas cinco pesetas con veintinueve céntimos; y al pago de las costas procesales.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de requerimiento en forma al expresado penado, expido y firmo la presente en Briviesca, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en la ejecutoria número 5 de 1969, dimanante del sumario número 6 de 1966, sobre estaña, por la presente se requiere a Clemente García San Martín, hijo de Clemente y Valentina, soltero, mecánico, de 29 años de edad, na-

tural y vecino de Briviesca, y cuyo domicilio se ignora, a fin que pague a Zósino Minguéz Sagredo en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de trescientas pesetas a que ha sido condenado por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en la causa arriba indicada, con el apercibimiento de que caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, para consignar la contestación que diere a dicho requerimiento, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 5 de febrero de 1969. El Secretario accidental, Juan Angel Pérez Bayona.

Madrid

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez Municipal propietario del número diecisiete de de esta capital, por providencia dictada en los autos de proceso de cognición que bajo el número 531/67, se siguen a instancia de Comercial Becali S. A., representada por el Procurador don José de Muga Rodríguez, contra don Tomás Vadillo, propietario de Productos Reverte, y cuyo último domicilio conocido lo era en Santo Domingo, número 41, de Aranda de Duero (Burgos), sobre reclamación de cuarenta y seis mil doscientas veintitrés pesetas, ha acordado se emplace a V. como por la presente cédula se le emplaza, a fin de que, en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sita en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su in-

serción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

4812.—195,00

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte "Arcena", número 454, de Jurisdicción de San Zadornil

Con fecha 28 de enero de 1969, el Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección General de Montes Catalogados me dice lo siguiente:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 454 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Arcena", de la pertenencia de la Jurisdicción de San Zadornil y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 28 de julio de 1965.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada a la ejecución del amojonamiento, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 454, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Arcena", de la pertenencia de la Jurisdicción de San Zadornil y sito en su término municipal.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente

Ley Reguladora de la Jurisdicción Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 4 de febrero 1969.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Teba, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de septiembre de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día cuatro de febrero de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las Bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo un domicilio dentro de término municipal, para hacer las notificaciones que proceden y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al

interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Teba, 4 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local., P. A. (ilegible).

3.ª Jefatura Regional de Transportes

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

"Continental Auto, S. A.", solicita la concesión de una línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y Santander, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 del Reglamento de Ordenación de Transportes por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 11 de enero de 1950), se abre información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en las horas de oficina, en esta Delegación Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, de Burgos, y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de Transportes Terrestres y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos y a los de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celda del Camino, Estépar, Buñuel, San Mamés, Quintanilla

Vivar, Sotopalacios, Quintanaortuño, Ubierna, Mata Quintanilla Sobresierra, Tubilla del Agua, Covanera, San Felices, Quintanilla Escalada, Escalada, Villanueva Carrates, Cilleruelo de Bezana y Cabañes de Virtus, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se saca a información pública.

Vallejera-Villodrigo, Burgos-Palencia - Valladolid, Tórtoles de Esgueva-Burgos, Adrada de Haza - Burgos, Isar - Burgos, Arenillas de Río Pisuega-Burgos, Pedrosa del Príncipe-Burgos, Alar del Rey Burgos, Burgos-León, Grijalba-Burgos, Tobar-Burgos, Melgar de Fernamental-Burgos, Herrera de Ríopisuega-Sasamón-Burgos, Madrid-Santander, Bilbao-Burgos, con hijuelas, y Polientes-Cabañas de Virtus.

Durante el mismo plazo, todas las empresas distintas del peñonario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Delegación Provincial de Transportes, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Burgos, 1 de febrero de 1969.
El Jefe Regional.

336.—393,00

Ayuntamiento de Oña

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1969, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relaciona, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 9 de febrero,

a la rectificación definitiva y cierre, y para el día dieciséis de dicho febrero, a las nueve de la mañana, al de la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Euvilio Encinas Otero, hijo de Máximo y de Emencia, nacido en ésta localidad el día 4 de mayo de 1948.

Oña, 3 de febrero de 1969.
El Alcalde, (ilegible).

Igual citación hacen, respecto de los mozos que se dicen, los Alcaldes de:

Ríoseras

Avelino Fernández Martínez, hijo de Nicanor y de Dolores, que nació en Ríoseras, el día 16 de noviembre de 1948.

Cuevas de Amaya

Marcelo Andrés Cepa Gómez, nacido el 27 de junio de 1948, hijo de Augusto y de Anesia.

Villangómez

Domingo Valdivielso Obregón, hijo de Antonio y Florencia, nacido en Villangómez, el 28 de noviembre de 1948.

Itero del Castillo

César Borja Jiménez, hijo de Alfredo y de Elvira, nacido en esta villa el día 14 de enero de 1948.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan erpuestas al público para oír reclamaciones,

en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cueva de Roa, 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Basilio Carrascal.

Ayuntamiento de Villafruela

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del dos de febrero de 1969, ha aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1 confeccionado para abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, por un importe total de dos millones seiscientos veinte y cinco mil pesetas; los que tengan personalidad para ello conforme al artículo 698 en relación con el n.º 1 del 683 de la Ley de Régimen Local y por los motivos que se especifica en el número 3 del artículo 698 antes citado podrán interponer reclamaciones y formularlas con arreglo a las siguientes normas.

Plazo, quince días hábiles del siguiente día de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Presentación, en la Secretaría del mismo.

Órgano al que debe ir dirigida, a la Corporación de Villafruela que resolverá en sesión extraordinaria.

Villafruela, 3 febrero 1969.
El Alcalde, (ilegible).

El Ayuntamiento pleno en sesión del tres de febrero de 1969, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo en negociación con la Caja de Compensación de la Excm. Diputación de Burgos, para la ejecución de las obras de traida de aguas, distribución y saneamiento.

Clase de préstamo, préstamo a largo plazo con apertura de cuenta general de crédito.

Importe, quinientas noventa mil doscientas once pesetas.

Amortización, en diez años, mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización, cuyo importe fijará la caja provincial al confeccionar el cuadro de amortización.

Intereses y comisiones, el 6 por 100 anual.

Garantías, participación en el arbitrio provincial; arbitrio de rústica y urbana; compensación de exacciones suprimidas y en su caso la asignación transitoria a que hace referencia la Ley 48 en los artículos 5 y 7.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados.

Villafruela, 3 febrero 1969.
El Alcalde, (ilegible).

Junta administrativa de Silanes

Habiéndose padecido un error en el anuncio de subasta de aprovechamiento de un lote de hayas (185), se subsana haciendo constar que la tasación de dicho lote, es de ciento once mil quinientas pesetas (111.500), y no el de 176.597 pesetas (ciento setenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas), como en el anuncio publicación es el "Boletín Oficial" número 21 de fecha 27 de enero, se hace constar.

Silanes, 28 de enero de 1969.
El Presidente, Julián Ruiz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Burgos, acordó en sesión de 15 de enero de 1969, la enajenación mediante subasta pública de los aprovechamientos que

seguidamente se señalan en los montes de propios de este municipio, haciendo aplicación de lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, al reducir los plazos de las convocatorias a la mitad.

Primera subasta. — Resinación de 17.821 pinos a vida, 3.º año, en el monte "Manojar", número 7-A, tasados en pesetas 178.210 y precio índice igual al 125 por 100 de dicha tasación.—Garantías, definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación y provisional, 8.000 pesetas.

Segunda subasta. — Resinación de 52.466 pinos a vida, 4.º año, en el monte "El Pinar", número 8-A, tasados en 524.660 pesetas y precio índice igual al 125 por 100 de dicha tasación. Garantía, definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación y provisional, 24.000 pesetas.

Pliegos de condiciones para las dos subastas.—Los facultativos, regirán los del Distrito Forestal de Burgos y los de condiciones económico-administrativas, los aprobados por el Ayuntamiento, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del mismo y Distrito Forestal.

Presentación de plicas.—(Para las dos subastas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, días laborables y horas de oficina, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las 19 horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 19 horas, la primera y a las 19 y media horas la segunda, del día laborable siguiente al en que se cumplan diez hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Documentación.—(Para am-

bas subastas), declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación mencionado, y si el licitador concurre en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista.—El contratista correrá con cuantos gastos origine la subasta, anuncios, contratos, indemnizaciones, etc.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de; y con domicilio en, núm. . . con documento nacional de identidad corriente núm., (en nombre propio o en representación de, lo que acredita con), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. . ., de fecha y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de resinación de, pinos, en el monte . . . de Villanueva de Gumiel (Burgos), cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo por el que ofrece la cantidad de pesetas (en letra y en número).—Fecha y firma del proponente.

Villanueva de Gumiel, 5 de febrero de 1969.—El Alcalde, Vicente Núñez.

482.—482,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Justo Pérez García y doña Eulogia López, ha sido solicitado duplicado de la libreta de año número 69-9, de la oficina de Villadiego,

Plazo de reclamaciones 30 días.

431.—42,00